



Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 41 del Plan General de Ordenación Urbana.

Sábado, 22 de Diciembre de 2007 - BOP
304

Ayuntamiento de Paterna

Sección de Planeamiento Urbanístico

Negociado de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 41 del Plan General de Ordenación Urbana.

EDICTO

Expediente n.º 249/2007.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 26 de noviembre de 2007, se adoptó resolución aprobando definitivamente la modificación puntual número 41, del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

El objeto de la modificación consiste en la implantación del uso dotacional asistencial, como uso compatible, en parte de la zona de uso dotacional deportivo U/IV-47/64, situada junto a la carretera de Manises.

El texto completo del articulado es el siguiente:

«Artículo 216.

Zona de equipamiento deportivo (clave 47).

1. Definición: Zona determinada por la previsión de instalaciones para el ejercicio del uso pormenorizado deportivo.

2. Condiciones de uso:

a) Uso dominante: Deportivo en sus tres categorías, ordinario, especial y singular.

b) Usos compatibles: vivienda unifamiliar, oficinas, aparcamiento, administrativo, asistencial (únicamente para la zona U/IV-47/64-B), seguridad, espacios libres y zonas verdes, viario, estacionamiento de autobuses e infraestructuras básicas.

c) Usos incompatibles: Todos los demás.

d) Uso exclusivo: No se determina.

3. condiciones para la edificación:

a) Tipo de ordenación: Edificación aislada en parcela.

b) Forma y tamaño de la parcela: La determinada en los planos número 2 y número 3 de los de ordenación.

c) Ocupación máxima: 85 por ciento.

d) Altura máxima de las construcciones: 15 metros.

e) Número máximo de plantas: No se determina.

f) Separaciones mínimas a lindes de parcela, 3 metros; entre edificaciones interiores a la parcela, 2'00 metros.

g) Edificaciones auxiliares: Se permiten.

e) Para el uso asistencial que se desarrolle en la zona U/IV-47/64-B, los parámetros serán los que demanden las necesidades derivadas del programa funcional a implantar necesario para el uso.

Se deberán tener en cuenta la integración en el entorno, derivada de las determinaciones del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Turia.

4. Condiciones de aplicación de los usos compatibles:

a) Los usos a los que se refiere el apartado b) del párrafo 2 de este artículo, ostentarán la condición de compatibles en tanto se dispongan para su ejercicio al servicio del uso dominante o como parte integrante del mismo.

b) El uso vivienda unifamiliar se limitará a satisfacer la demanda de alojamiento de un solo empleado de los encargados del mantenimiento y custodia de las instalaciones para el ejercicio de los usos dominante y compatibles, cuando ello, resulte necesario.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Paterna, a 11 de diciembre de 2007.-El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.

2007/30196